

FECHA: Septiembre 2021

ASUNTO: Decisión para Protección de Datos Personales de Colaboradores

RESPONSABLE: Oficial Cumplimiento

SUSTITUYE: Nueva

DIRECCIÓN: Todas

ÁREA: Todas

GERENCIA: Todas

UNIDAD DE OPERACIÓN: Todas

OBJETIVO:

La presente Decisión es de observancia general y establece lineamientos para el Manejo de Incidentes de Seguridad y Manejo de Datos Personales de los Colaboradores de la Compañía, cumpliendo con las leyes, normativa y disposiciones aplicables, garantizando el manejo, la integridad y la confidencialidad de la información, en apego al Código de Conducta vigente de Sukarne.

DECISIONES TOMADAS:

1. Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
2. Los Datos Personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, así como existen los Datos Personales Sensibles que son considerados aquellos que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.
3. Los Datos Personales deben obtenerse de manera clara, bajo el consentimiento del Titular, y tratados de conformidad a lo acordado entre el Titular y la Compañía.
4. De acuerdo a nuestro Aviso de Privacidad de la Compañía los colaboradores pueden en todo momento ejercer sus derechos de Accesos, Rectificación, Cancelación u Oposición, conocidos como derechos ARCO, mediante solicitud escrita dirigida a Sukarne y enviada al departamento de Recursos Humanos, o bien a través del correo electrónico avisodeprivacidad@sukarne.com, o contactar directamente al departamento de Recursos Humanos u Oficial de Cumplimiento.

5. Cuando los datos recabados sean utilizados para fines distintos de los solicitados, el área solicitante deberá requerir nuevamente el consentimiento del Titular.
6. Cuando se pretenda transferir los datos personales a terceros, es responsabilidad del encargado hacerles saber a estos del Aviso de Privacidad de la Compañía.
7. Serán objeto de sanción los siguientes supuestos de conformidad con lo marcado por la Ley en mención:
 - a) No cumplir con la solicitud del titular para ejercer sus derechos ARCO;
 - b) Actuar con negligencia o dolo en el tratamiento y respuesta a la acción de valer por el titular los derechos ARCO;
 - c) Declarar dolosamente la inexistencia de Datos Personales, cuando exista total o parcialmente en las bases de datos de la Compañía;
 - d) Incumplir con el deber de confidencialidad;
 - e) Transferir los datos a terceros sin comunicar a éstos el Aviso de Privacidad de la Compañía;
 - f) Recabar o transferir los Datos Personales sin el consentimiento expreso del titular;
8. La protección de la confidencialidad de los Datos Personales de los colaboradores es vital para salvaguardar los intereses de la Compañía y evitar la pérdida, transacción, revelación, robo o uso indebido.
9. Es responsabilidad de los colaboradores el asegurar la confidencialidad en el uso y manejo de la información que se obtiene en el ejercicio de nuestras actividades dentro y fuera de la Compañía, no utilizarla indebidamente y no revelarla a otros compañeros salvo que sea para desempeñar un trabajo en conjunto, ni tampoco revelarla a terceros, incluso al terminar la relación laboral.
10. Los Datos Personales solo serán utilizados con los fines marcados dentro del Aviso de Privacidad de la compañía, y en apego con las leyes y normativa vigentes. y las obligaciones contractuales.
11. Cuando se solicite la rectificación de Datos Personales el Titular deberá indicar las modificaciones a realizar y aportar la documentación que soporte su petición.
12. El Oficial de Cumplimiento deberá comunicar al titular en un plazo máximo de 20 días desde la fecha en que fue recibida la solicitud de sus Derechos Arco, en caso de resultar procedente, la solicitud se hará efectiva dentro de un plazo de 15 días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta.
13. En caso de que las circunstancias lo ameriten, los plazos podrán ampliarse una sola vez por un periodo igual.
14. Se podrá negar los Derechos Arco, cuando el solicitante no sea el titular de los mismos, se lesionen los derechos de un tercero, exista un impedimento legal o resolución de Autoridad Competente.

15. Esta Decisión es aplicable para todos los colaboradores de las áreas indicadas en la parte superior de la Decisión y el apego a la misma será parte de los programas de Auditoría de la compañía y su incumplimiento fundamentado en el Código de Conducta y en la Decisión SK de Actos y Omisiones al Código de Conducta.



DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA DECISIÓN:

1. Código de Conducta SuKarne.
2. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
3. SKS /019/25-06-2020 Decisión de Actos y Omisiones al Código de Conducta.

Dirección General de SuKarne Servicios